

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar informa favorablemente el expediente, fijando una capacidad máxima para la Sección citada de 12 puestos escolares;

Resultando que la Subdirección General de Educación Especial emite informe favorable para la creación de la Sección, indicando que las edades de los alumnos que deben escolarizarse en la misma, deben estar comprendidas entre los catorce y los diecinueve años, por tanto, según la relación aportada por el titular sólo podrá autorizarse la rama Textil, profesión Moda y Confección;

Resultando que el titular de la Sección aludida, por escrito de fecha 14 de septiembre de 1989, renuncia a la rama Automoción, profesión Estación de Servicios, y manifiesta que la capacidad de la misma será de 12 puestos escolares;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de Ordenación de la Educación Especial, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que, la Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro privado «Buenafuente», cuenta con instalaciones suficientes para albergar 12 alumnos;

Considerando que, en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a la Sección privada de Formación Profesional Especial cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro privado «Buenafuente».

Localidad: Madrid.

Provincia: Madrid.

Domicilio: Potasio Gómez, número 5.

Persona o Entidad titular: Don Italo César Romano Ureta.

Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional de Primer Grado Especial; rama, Textil; profesión, Moda y Confección.

Capacidad máxima que se autoriza: 12 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilima. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**26128** *ORDEN de 13 de octubre de 1989 por la que se resuelve revisar y actualizar la Orden de clasificación del Centro privado de Bachillerato «Amor de Dios», de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de la Congregación de RR. del Amor de Dios, en su calidad de titular del Centro privado de Bachillerato «Amor de Dios», de Madrid, con fecha 10 de abril de 1989, en solicitud de autorización de ampliación de dos unidades;

Resultando que el Centro fue clasificado en la categoría académica de Homologado por Orden de 30 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1979), con 6 unidades y 240 puestos escolares;

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado propuesta favorable de resolución, acompañada de los informes de los servicios correspondientes en 21 de septiembre de 1989;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no Estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias;

Considerando que de los informes emitidos por los Servicios de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones, en 3 de julio y 11 de septiembre de 1989, respectivamente, se deduce que el centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Este Ministerio, ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Amor de Dios». Domicilio: Calle Gutiérrez Canales,

número 15. Titular: Congregación RR. del Amor de Dios. Clasificación con carácter definitivo como Centro Homologado de Bachillerato de 8 unidades y capacidad para 320 puestos escolares, autorizándose en consecuencia, ampliación de su capacidad y modificándose, en tal sentido, la Orden de 30 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1979).

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilima. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**26129** *RESOLUCION de 5 de septiembre de 1989, de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico adscrito a la Sección de Ciencias Exactas.*

Por fallecimiento del Académico numerario don Enrique Linés Escardó, ocurrido en Madrid, el 31 de agosto de 1988, existe en esta Real Academia una vacante de Académico adscrito a la Sección de Ciencias Exactas. Se anuncia su provisión en virtud del artículo 48 de los Estatutos de la Corporación con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.-Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría de la Academia dentro de un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.-Las propuestas deberán ir firmadas por tres Académicos numerarios, de los cuales dos, al menos, deberán pertenecer a la Sección de Ciencias Exactas.

Tercera.-Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación documentada de los méritos y publicaciones del candidato.

Madrid, 5 de septiembre de 1989.-El Secretario general, José María Torroja.

**26130** *RESOLUCION de 3 de octubre de 1989, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se autoriza el cambio de titularidad y de denominación del Centro de peluquería «Pelayo», sito en calle Teniente Fournier, 6, de Gijón (Asturias), que en lo sucesivo se denominará «Chus y Javier» y cuya titularidad la ostentará don Leoncio Javier Alonso Rodríguez.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Fernández Cofiño, titular del Centro de Enseñanza de Peluquería denominado «Pelayo», sito en calle Teniente Fournier, 6, de Gijón (Asturias), mediante el que solicita cambio de denominación a «Chus y Javier» y el cambio de titularidad a favor de don Leoncio Javier Alonso Rodríguez;

Resultando que el Centro fue homologado para impartir el área de conocimientos técnicos y prácticos en Formación Profesional de primer grado, rama de Peluquería y Estética, profesión peluquería, por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de fecha 20 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre);

Resultando que consultados los archivos y antecedentes obrantes en la Sección de Centros privados de Formación Profesional, de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro de Enseñanza de Peluquería «Pelayo», a favor de don Juan Fernández Cofiño;

Resultando que mediante acta de manifestaciones otorgada ante el Notario del Colegio de Oviedo don José Herrero González-Solar, con el número 1.594 de su protocolo y en fecha 27 de junio de 1989 don Juan Fernández Cofiño cede gratuitamente la titularidad del referido Centro a favor de don Leoncio Javier Alonso Rodríguez, el cual en el mismo acto la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en Asturias.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado», de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado», de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia», de 12 de enero de 1976); la Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia», de 15 de marzo de 1976); la Orden de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado», de 2 de septiembre) y la Orden de 29 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado», de 19 de febrero), la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Considerando que el cambio de denominación está de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 401/1979, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), por el que se regulan las denominaciones y la publicidad de los Centros docentes no estatales;

Considerando que en el presente expediente se han dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por las disposiciones vigentes en esta materia.

Esta Dirección General ha resuelto:

Acceder al cambio de titularidad del Centro de Enseñanza de Peluquería «Pelayo», que en lo sucesivo y con la denominación de «Chus y Javier», ostentará don Leoncio Javier Alonso Rodríguez, quien, como cesionario, queda subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro y, muy especialmente las relacionadas con ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen docente ni al funcionamiento del Centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de octubre de 1989.—La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

**26131** *RESOLUCION de 6 de octubre de 1989, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro de Peluquería «Triunfo», sito en calle Mayor, 44, de Alcalá de Henares (Madrid), a favor de doña María Sol Alonso Romano.*

Visto el expediente incoado a instancia de doña María Sol Alonso Romano, propietaria del Centro de Enseñanza de Peluquería «Triunfo», sito en calle Mayor, 44, de Alcalá de Henares (Madrid), mediante el que solicita el cambio de titularidad de don Antonio Alonso Romano a doña María Sol Alonso Romano;

Resultando que el Centro fue homologado para impartir el área de conocimientos técnicos y prácticos en Formación Profesional de primer grado, rama de Peluquería y Estética, profesión Estética por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de fecha 21 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado», de 26 de enero de 1979); y para la profesión de peluquería por la de fecha 12 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero de 1979);

Resultando que consultados los archivos y antecedentes obrantes en la Sección de Centros privados de Formación Profesional, de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro, a favor de don Antonio Alonso Romano;

Resultando que mediante escritura notarial otorgada ante el Notario de Madrid don Julio F. Arias-Camión Santos, con el número 201 de su protocolo y en fecha 23 de enero de 1989, don Antonio Alonso Romano cede la titularidad del Centro a favor de doña María Sol Alonso Romano, la cual en el mismo acto la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado», de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado», de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia», de 12 de enero de 1976); la Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia», de 15 de marzo de 1976); la Orden de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado», de 2 de septiembre) y la Orden de 29 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado», de 19 de febrero), la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Considerando que en el presente expediente se han dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por las disposiciones vigentes en esta materia.

Esta Dirección General ha resuelto:

Acceder al cambio de titularidad del Centro de Enseñanza de Peluquería «Triunfo», sito en calle Mayor, 44, de Alcalá de Henares (Madrid), que en lo sucesivo ostentará doña María Sol Alonso Romano, quien como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro y, muy especialmente las relacionadas con ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen docente ni al funcionamiento del Centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1989.—La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

**26132** *RESOLUCION de 19 de octubre de 1989, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana sobre Educación Compensatoria.*

Suscrito con fecha 9 de octubre de 1989 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana sobre Educación Compensatoria.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 19 de octubre de 1989.—El Director general, Jordi Menéndez Pablo.

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana sobre Educación Compensatoria**

El Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, establece las bases generales para el desarrollo de un Programa de Educación Compensatoria cuyo objetivo prioritario es la prestación de una atención educativa preferente en aquellas zonas geográficas o a grupos de población que por sus especiales características así lo requieran.

En el citado Real Decreto se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para formalizar Convenios con las Comunidades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos y otras Entidades con el fin de establecer los necesarios cauces de cooperación en la consecución de los objetivos señalados. En este sentido, la positiva experiencia obtenida en la ejecución de anteriores Convenios suscritos al efecto con la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana aconseja proseguir las actuaciones iniciadas en esta materia.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Constituye el objeto del presente programa la realización durante el curso académico 1989-1990 (1 de octubre de 1989 a 30 de septiembre de 1990), de actividades sobre Educación Compensatoria, de entre las señaladas en el artículo segundo del Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, y de conformidad con las especificaciones contenidas en el anexo que se incorporará a este Convenio previa conformidad de la Comisión de Seguimiento prevista en la base cuarta.

Segunda.—Para la realización de los objetivos convenidos el Ministerio de Educación y Ciencia aportará 465.875.051 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.422J.451.

El desglose por anualidades de esta aportación será el siguiente:

Con cargo a los créditos que figuran en los Presupuestos de 1989: 120.626.119 pesetas.

Con cargo a las previsiones de crédito para el ejercicio de 1990: 345.248.932 pesetas.

La efectividad de estas previsiones está condicionada a la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico de 1990. Asimismo, y a la vista de las disponibilidades presupuestarias existentes en la aplicación 18.12.422J.451, la Comisión de Seguimiento prevista en la base cuarta del presente Convenio podrá proponer, en su caso, la aprobación de proyectos adicionales de Educación Compensatoria para su realización durante el curso académico 1989-1990.